DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1288
TELÉFONO: 217 2121
TELEFAX: (595-21) 211781
WEB: http://www.ande.gov.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 06/07/2015

DICTAMEN Y RESOLUCIÓN UOC/ANDE/N° 275/2015

DICTAMEN REFERENTE AL INFORME COMPLEMENTARIO
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6071/2015

La Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC) y conforme al Art. 10° - Atribuciones del Decreto Reglamentario 21.909/03 (in fine): *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: ...num. 9)...evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere"*; emite el siguiente parecer, considerando:

Que, la Unidad Técnica Solicitante, División de Generación, en calidad de Comité de Evaluación ha efectuado el estudio de ofertas inherentes a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 6071/2015 "ADQUISICIÓN DE REFLECTORES DE ILUMINACIÓN"**;

Que, el presente **Dictamen** surge como consecuencia de la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas pòr Nota DNCP/DNC Nº 12637/15, que dice: *"Considerando que el Informe de Evaluación no se ha incluido el criterio indicado en la carta de invitación, para calificar la Capacidad Legal del Oferente, respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b", de la Ley N° 20151/03, se solicita la aclaración al respecto, en un nuevo informe complementario, firmado nuevamente por los miembros del Comité de Evaluación y nueva Resolución de la Máxima Autoridad (o la autoridad delegada) que rectifique o complemente la original"*, en el marco del llamado a **CONTRATACION DIRECTA Nº 6071/2015 "ADQUISICIÓN DE REFLECTORES DE ILUMINACIÓN"**.

Que, en atención a la observación efectuada en la Nota DNCP/DNC Nº 12637/15, la Unidad constituida en Comité Evaluador, ha realizado el informe correspondiente referente a la Capacidad Legal del Oferente Compañía Comercial del Paraguay S.A., en cumplimiento a lo requerido en la mencionada nota, y refiere lo siguiente: *"...que las personas que figuran como Directores de la mencionada empresa, no se hallan registradas en el SINARH"*.

Que, por consiguiente todos los demás puntos del Informe original quedan invariables, y se somete a consideración de la máxima autoridad de la Institución el presente Informe Complementario.

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Director Interino de la DCP

PAC/nre
DCP/DVN

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONO: 217 2121
TELEFAX: (595-21) 211781
WEB: http://www.ande.gov.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 06/04/2015

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA TÉCNICA POR DELEGACIÓN DE ATRIBUCIÓN

Visto: El Informe Complementario de Estudio y Comparación de Ofertas de la Contratación Directa N° 6071/2015 elaborado por la División de Generación dependiente de la Gerencia Técnica; y

Considerando: Que, la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de UOC, ha refrendado el Informe Complementario, conforme a la normativa vigente.

Que, el Informe Complementario contiene la verificación del requisito de Capacidad Legal referente al Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/2003, del Oferente adjudicado Compañía Comercial del Paraguay S.A., solicitada por Nota DNCP/DNC Nº 12637/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;

Que, en virtud a la Resolución P/Nº 31463 de fecha 27 de julio de 2012, por la que se delega la atribución de Adjudicar, Emitir Convenio Modificatorio, Rescindir Contrato, Cancelar Llamado y Emitir Estado de Cuenta Final, en la modalidad de Contratación Directa, originados por sus unidades dependientes, a los responsables de las respectivas Gerencias, Direcciones y Unidades Administrativas y Técnicas con niveles Gerenciales, respectivamente;

Por tanto, la Gerencia Técnica, resuelve:

Art. 1° Aprobar el Informe Complementario de la Contratación Directa N° 6071/2015 "Adquisición de Reflectores de Iluminación" ID 296.834.

Art. 2° Las demás disposiciones del Dictamen y Resolución UOC/ANDE/N° 234/2015, quedan invariables.

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Walter Causarano
Gerente Técnico